

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 231

Viernes 11 de octubre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre elecciones

Se recuerda a los señores alcaldes de la provincia que antes del día 15 de los corrientes, deberán remitir a la Junta Municipal del Censo triple lista alfabetizada para cada Sección electoral, con seis nombres de electores idóneos que reunan las condiciones del artículo 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales para ser nombrados presidente y adjuntos de las Mesas electorales, conforme se indicaba en el Calendario Electoral publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 4 del actual.

Valladolid, 10 de octubre de 1963.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.230

Junta Provincial del Censo Electoral

PRESIDENCIA

Por Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 23 de setiembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30, ha sido convocada la celebración de elecciones municipales.

Estas elecciones municipales han de regirse por lo dispuesto en el capítulo 2.º, artículos 39 al 81 del Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, así como por las prescripciones contenidas en el artículo 6.º de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en lo que se refiere al procedimiento electoral.

Esta Presidencia ha considerado oportuno recordar a los Organismos electorales las disposiciones aplicables al caso contenidas en el cuerpo legal últimamente referido y, en su virtud, se publican las siguientes instrucciones:

ELECCION DEL TERCIO DE REPRESENTACION FAMILIAR

CONSTITUCION DE LAS MESAS.— La Mesa de cada Sección, integrada por un presidente y dos adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día 3 de noviembre, y desde indicada hora hasta las nueve, examinará y declarará suficientes, en su caso, las credenciales que los Interventores presenten, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio del cargo.

VOTACION.— La votación dará comienzo a las nueve en punto de la mañana de dicho día 3 de noviembre, simultáneamente en todas las Secciones.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hayan de elegirse por el respectivo distrito.

La votación será secreta y se hará en la siguiente forma:

Anunciado por el Presidente el comienzo de la votación, los electores se acercarán a la mesa uno a uno, acreditando su identidad si se les exigiere, mediante el documento nacional de identidad, pasaportes, docu-

mentos militares o cualquier otro documento autorizado por funcionario depositario de fe pública.

Después de comprobado por la Mesa que en las listas del Censo está inscrito el nombre del votante, éste entregará la papeleta al Presidente, quien sin ocultarla de la vista del público dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo "vota", la depositará en la urna, que será de cristal o vidrio transparente.

Los adjuntos o dos de los Interventores, al menos, anotarán cada cual en una lista numerada los electores por el orden que emitan su voto, expresando el número con que figuran en la lista del Censo.

El Presidente entregará al elector una certificación o papeleta en que conste el nombre del elector, número de orden del mismo en la lista de votantes, número y nombre, si lo tiene, de la Sección, término municipal, y fecha y clase de la elección, todo lo cual, excepto el nombre y el número que en la lista de votantes tenga el elector puede estar previamente impreso (Art. 41).

Sólo por causa de fuerza mayor podrá diferirse el acto de la votación en una o varias Secciones, siempre bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes de Mesa y de los adjuntos, en su caso, a quienes se reserva la facultad de acordar, con expresión razonada del motivo, el aplazamiento con designación simultánea de la fecha más próxima en la cual haya de verificarse la votación diferida. De tales acuerdos, los Presidentes enviarán en todo caso copias certificadas, en el acto mismo de adoptarlos, dentro de pliegos certificados

por la estación más próxima, dirigidos a la Junta Central del Censo, para que ésta haga comprobar la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resultaren (Art. 40).

TRAMITACION DE LA VOTACION.—A las cinco en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va a concluir la votación, y no se permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar, y se admitirán los votos que se den a continuación. Inmediatamente, la Mesa decidirá, por mayoría, a la vista de la documentación que presenten y del testimonio de los electores presentes, sobre la admisión de aquellos respecto de cuya identidad se hubiese reclamado.

Seguidamente votarán los individuos de la Mesa, y se firmarán por los adjuntos e Interventores las listas de votantes, al margen de todos los pliegos y a continuación del último nombre escrito.

Terminadas estas operaciones el Presidente declarará cerrada la votación (Art. 43).

ESCRUTINIO.—Cerrada la votación, comenzará el escrutinio, que se verificará leyendo el Presidente en alta voz las papeletas, que extraerá, una a una, de la urna, y las pondrá de manifiesto a los adjuntos e Interventores, que confrontarán el número de ellas con el de votantes anotados en la lista.

Las papeletas no inteligibles, las que no contengan nombres propios de personas o contuviesen escritos varios cuyo orden no pueda determinarse, se considerarán en blanco.

Cuando haya varios nombres escritos, unos después de otros, sólo se tendrá en cuenta el primero o los primeros hasta el número de candidatos que tenga derecho a votar cada elector, y los demás se reputarán no escritos.

Si algún elector presente Notario, candidato proclamado o apoderado, tuviese duda sobre el contenido de una papeleta leída por el Presidente, podrá pedir en el acto y deberá concedérsele, que la examine.

En los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversión o supresión de algunos de éstos, se decidirá en sentido favorable a la validez del voto y su aplicación en favor del candidato conocido, cuando no figure en la elección otro con quien pueda confundirse. Y si sobre esto o sobre la inteligencia de la papeleta no hubie-

ra unanimidad en la Mesa, se reservará para la terminación del escrutinio la decisión de la duda, y entonces se hará por mayoría.

Verificado el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio, y si no las hay, o después de resueltas por la mayoría de la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de papeletas leídas, el de los votantes y el de los votos obtenidos por cada candidato.

Inmediatamente se quemarán a presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquéllas a las que se hubiese negado validez o que hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los adjuntos e Interventores (Art. 44).

PUBLICACION DEL ESCRUTINIO.—Terminado el escrutinio en cada Colegio, se publicará inmediatamente por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada candidato, la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior de la entrada al edificio en que se haya verificado la votación.

Un duplicado de la expresada certificación será remitido a la *Presidencia de la Junta Provincial del Censo*, a los efectos consiguientes (Art. 45).

ACTA DE LA SESION DE ELECCION.—Terminadas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa, los adjuntos y los Interventores, firmarán el acta de la elección verificada, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en Sección, según las listas del Censo Electoral, el de los electores que hubiesen votado, y el de los votos obtenidos por cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, y las resoluciones motivadas de la Mesa.

El acta con todos los documentos originales a que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas según el artículo 44, si las hubiere, quedará archivada en la Junta Municipal del Censo, a cuyo efecto será remitida a la misma por las Mesas antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato a la votación (Art. 46).

LISTAS ENUMERADAS DE VOTANTES.—Un ejemplar de las listas enumeradas de votantes, firmado por los adjuntos e Interventores se remitirá inmediatamente, bajo sobre cerrado y certificado, al *Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral*, para con-

servarle a los efectos que procede (Art. 46).

COPIAS DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA Y DE LA ELECCION VERIFICADA.—Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y de la elección verificada, autorizada esta última por todos los individuos de aquélla, será remitida inmediatamente al Secretario de la *Junta Provincial del Censo Electoral*, y otra al de la Junta Municipal del Censo.

Los pliegos referidos podrán entregarse personalmente, cuando las Juntas a que hayan de remitirse, residan en la misma población que las Mesas electorales (Art. 47).

ESCRUTINIO GENERAL.—El escrutinio general se verificará el jueves siguiente a la elección por la Junta Municipal del Censo Electoral, según determina el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la forma que establece el artículo referido.

Del acto desarrollado como se indica en el artículo citado anteriormente, se levantará el acta correspondiente, según preceptúan los artículos 50 al 52 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

El acta que la Junta escrutadora ha de extender será por duplicado, suscribiéndola todos los individuos presentes al acto.

De estos dos ejemplares uno quedará archivado en la Junta Municipal correspondiente y el otro se remitirá a la *Junta Provincial del Censo*.

ELECCION DE LOS DOS TERCIOS DE REPRESENTACION SINDICAL Y DE ENTIDADES ECONOMICAS, CULTURALES Y PROFESIONALES

Por analogía de lo determinado en el artículo 46 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, antes citado en relación con la elección del tercio de representación familiar, las Juntas Municipales del Censo Electoral deberán remitir inmediatamente a la Junta Provincial del Censo copia del acta de la elección de Concejales por los dos tercios antes aludidos, que dichas Juntas Municipales han de verificar constituyéndose en Mesa Electoral, en la forma que regulan los artículos 72 al 75 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 9 de octubre de 1963.—El presidente, Angel Cano Sainz de Trápaga.

Patrimonio Forestal del Estado**Jefatura Regional Leonesa***Exámenes de ingreso en la guardería*

Por el presente anuncio se abre período de presentación de instancias, según modelo adjunto, para tomar parte en los exámenes que para ingreso en la Guardería del Patrimonio Forestal del Estado han de celebrarse en las Oficinas de esta Jefatura Regional, calle de Muro, número 4, Valladolid, a las diez horas del día 18 del próximo mes de noviembre.

Las condiciones para tomar parte en el examen y las características de éste, podrán examinarse en las Oficinas de esta Jefatura Regional y en las Jefaturas Provinciales de León, Plaza de Calvo Sotelo, número 10, Salamanca, Avenida del Generalísimo, número 23, y Zamora, Avenida de Víctor Gallego, número 15.

El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días hábiles, a partir del de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. A los que resulten admitidos al examen, se les pasará la oportuna comunicación.

Valladolid, 7 de octubre de 1963.—El ingeniero jefe de la Región, Juan Jesús Molina.

Modelo de instancia

Don..., natural de..., provincia de..., y con residencia actual en..., provincia de..., calle de..., número...

Cuyas circunstancias personales son: Fecha de nacimiento..., estado...

Estudios que ha cursado en las Escuelas de Capataces Forestales... (Precísese la Escuela y el curso).

Trabajos que ha prestado en servicios del Patrimonio Forestal del Estado, precisando años y Servicio...

Comparece ante V. S. y considerándose comprendido entre los que reúnen las condiciones necesarias, ruega ser admitido a los exámenes de ingreso en la Guardería del Patrimonio Forestal del Estado, que han de tener lugar en Valladolid el 18 de noviembre de 1963.

Es gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Señor ingeniero jefe de la Jefatura Regional Leonesa.—Valladolid.

3.217

ADMINISTRACION MUNICIPAL**SANTERVAS DE CAMPOS**

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones de rústica y urbana de este Municipio, para el ejercicio de 1964, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Santervás de Campos, 30 de septiembre de 1963.—El alcalde, Gaudencio Redondo.

3.101—2.252

TUDELA DE DUERO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones, el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada, con las variaciones para el año 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Tudela de Duero, 2 de octubre de 1963.—El alcalde (ilegible).

3.153—2.253

URONES DE CASTROPONCE

A efectos de reclamaciones, y por ocho días, se hallan de manifiesto al público, en Secretaría, los documentos cobratorios, para el año 1964, siguientes:

De contribuciones del Estado de rústico y urbano.

De arbitrios municipales sobre rústico y urbano.

Urones de Castroponce, 2 de octubre de 1963.—El alcalde, Faustino Martínez.

3.164—2.254

VALDESTILLAS

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdestillas, 4 de octubre de 1963. El alcalde, Félix Esteban.

3.173—2.255

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Formadas las listas cobratorias sobre las riquezas rústica y urbana, para el año de 1964, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al solo efecto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Villamuriel de Campos, 3 de octubre de 1963.—El alcalde, Felipe Pérez.

3.169—2.256

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 74 de 1963 juicio ejecutivo en ejecución de sentencia, a instancia de don Gerardo Vázquez Gómez, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Florentino Alonso Carrión Carrión, vecino de Tudela de Duero, sobre pago de 1.250 pesetas de principal, 327,40 pesetas de gastos de protesto y 2.500 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Una cafetera eléctrica, marca «Fae-ma», de dos portas; valorada en 12.500 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca «Fae-ma», también eléctrico; valorado en 4.250 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciera postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la anterior subasta, se suspenderá el remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes embargados se encuentran depositados en el demandado don Florentino Alonso Carrión, con domicilio en Tudela de Duero, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

3.228—2.257

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 203-1963, se sigue juicio ejecutivo a instancia del «Banco Castellano, S. A.», contra don Jesús, don Segundo y don Angel Collado López, de esta vecindad, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, lo que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bien objeto de subasta

El derecho de arrendamiento y traspaso del local donde está instalada la entidad denominada «Manufacturas Collado», en la planta baja de la casa número 4 de la calle de Menéndez Pelayo, de esta capital, cuyo inmueble es propiedad de don Eusebio Rodríguez F. Vila. Tasado dicho derecho en 380.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

Tercera. Que el adquirente quedará obligado a permanecer en el local sin traspasarle durante el plazo de un año y a destinarle durante ese tiempo, como mínimo, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario anterior, prevención establecida en el artículo 32, apartado 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y se tendrá en cuenta además las demás disposiciones que a este fin establece dicha Ley.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo. 3.275—2.258

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 215 de 1963, a instancia de Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., contra don Oscar Sánchez Menéndez, sobre reclamación de 12.012,75 pesetas de principal,

gastos de protesto y costas, en cuyo procedimiento en el día de la fecha, se han acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote primero

1.º Una tronzadora, sin marca, con motor acoplado de 5 HP.; tasado en 2.800 pesetas.

2.º Un taladro, marca «Lassa», con motor acoplado, de 2 HP.; tasado en 3.600 pesetas.

3.º Un cilindro de endoselar chapa, que funciona a mano, sin marca; tasado en 1.800 pesetas.

4.º Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», tipo M-40, en buen estado; tasada en 3.200 pesetas.

5.º Una radial esmeriladora; tasada en 1.500 pesetas.

Total, 12.900 pesetas.

Segundo lote

1.º Derecho de arrendamiento y traspaso de la nave-local dedicado a la industria de calderería-cerrajería, sito en la calle Travesía de la Azucarera, con la denominación de «Talleres Oscar». Se encuentra situado en tal calle y comprende una nave interior, de una sola planta, de unos 100 metros cuadrados de superficie y un patio interior de unos 350 metros cuadrados, separado de la referida calle por tapia de unos tres metros con puerta de acceso de dos hojas, con dos metros de luz; tasado en 15.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día ocho de noviembre y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Tercera. Que los bienes reseñados anteriormente de carácter de muebles, se encuentran depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados por aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta. Que con respecto a los derechos de arrendamientos y traspaso, comprendidos en el segundo lote, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas. 3.202—2.259

TORDESILLAS

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por el trámite de urgencia y con el número 44 de los de 1963, se sigue sumario por imprudencia, resultado daños, al chocar un turismo, marca «Panhard», matrícula 657 GM 30, conducido por su propietario Amouroux Jean, de 34 años, casado, director comercial, natural de Montpellier y vecino de Nimes (Francia), con un remolque conducido por el vecino de Villamarciel en este Partido Judicial, Cipriano Alija Rubio, a consecuencia de lo cual resultó con daños en el expresado turismo, que han sido tasados pericialmente en tres mil quinientas pesetas, por lo que a medio del presente y dado el ignorado paradero del citado propietario, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Tordesillas, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Pablo Burgos de Andrés.—El secretario, Joaquín Norte.

3.113

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo y a instancia de don Mariano Escribano de la Torre, con domicilio en Madrid, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, derivado del arroyo de Botijas, para el riego de una finca propiedad del requirente, en el término municipal de Olmos de Peñafiel, al pago de Valdelagar, titulada «La Dehesa», la que está cruzada por dicho arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente.

En Peñafiel, a 2 de octubre de 1963.—Aurelio Martín.

3.161—2.260

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL